



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 966/16**

HCDSB

VISTO:

Lo anunciado por el Intendente Municipal de San Benito Dr. Exequiel Donda en el discurso de inicio de Sesiones Ordinarias del H.C.D.S.B. el día 10 de marzo de 2016 sobre las tratativas que se estaban llevando a cabo con la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos tendientes a lograr la instalación de un destacamento de Bomberos Zapadores en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que en los últimos años la ciudad de San Benito ha experimentado un crecimiento demográfico importante;

Que, como consecuencia de esta situación es altamente probable que se incrementen la cantidad de accidentes domésticos;

Que, a su vez también es posible visualizar un aumento considerado en el movimiento vehicular hacia y desde Paraná y zonas aledañas, lo que implica mayores riesgos de accidentes viales en los accesos a la localidad;

Que, se ha demostrado la necesidad de contar con personal idóneo para afrontar las consecuencias de siniestro naturales, tal como quedo evidenciado en la tormenta que azoto a San Benito el día 19 de febrero de 2016;

Que, nuestra ciudad no cuenta con un cuerpo de Bomberos, y que ante la eventualidad de una situación límite se debe recurrir a ciudades vecinas;

Que, al contar con un destacamento nos permitirá asistir con inmediatez a los damnificados donde el tiempo es un factor importante para salvar vidas;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 966/16**

HCDSB

Que, es deber de nuestro municipio contribuir al desarrollo de instituciones cuya presencia activa implican afianzamiento de las seguridad publica en caso de siniestros o catástrofes naturales;

Que, la Municipalidad de San Benito cuenta con un promedio municipal ubicado en Avda. Friuli y A. Las Tunas que se podría ser utilizado para la instalación de dicho destacamento de Bomberos Zapadores.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN BENITO SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de Comodato Inmobiliario con la Policía de Entre Ríos en base a las condiciones establecidas por la presente Ordenanza en el Anexo I.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 12 de Mayo de 2.016.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 122/16 MSB de fecha (16/05/16) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 489/16 HCDSB. Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

San Benito, 16 de Mayo de 2016.-